



*Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Expte. Nro. 064-004298/2001 (C.638) CF/MB

BUENOS AIRES, 29 OCT 2001

VISTO el Expediente N° 064-004298/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA (C.638) caratulado "OFOR S.A s/INFRACCIÓN LEY 25.156 ", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de marzo de 2001 se recibió en esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA un escrito presentado por el Señor LEONARDO FABIAN MASELLI, por derecho propio, DNI 183677085, domiciliado en la calle Libertad 3189, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, en contra de la firma OFOR S.A..

Que, el señor Maselli manifestó desarrollar la actividad de distribución de alimentos balanceados para perros y mascotas a usuarios directos, y que a estos productos los adquiriría de distintos distribuidores.

Que, asimismo expuso que uno de esos productos pertenecía a la marca PRO-PLAN TURKEY & BARLEY 3.63 KGS, cuyo precio en el distribuidor era de \$14,64 I.V.A. incluido, mientras que el precio sugerido de distribución era de \$ 19.04. Que el presentante informó que vendía dicho producto a \$17, razón por la cual, la denunciada le comunicó su negativa de venta, lo que a su entender infringiría la Ley N° 25.156.

Que, con la presentación efectuada acompañó documentación en fotocopia simple, consistente en: a) una carta documento remitida por Leonardo Fabian Maselli, por la que solicita la entrega del producto PRO PLAN TUKEY &

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor*

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



BARLEY; cuyo destinatario es OFOR S.A. representante Oficial de Purina; b) Una factura impresa de OFOR S.A., N° 0001-00019080, de fecha 27-12-00, a nombre de Vet. Il. Cane- Maselli Leonardo, de venta al contado del producto PRO PLAN TUKEY & BARLEY, por la suma de \$ 297.51 , c) Un recibo impreso de OFOR S.A., N° 00003534, de fecha 28-12-00 , a nombre de Vet. IL Cane, por la suma de \$ 693.62, y d) Una factura impresa de Veterinaria IL CANE, de fecha 14-05-00, a nombre de Alejandro, por venta al contado del producta PRO- PLAN TURKEY, por la suma de \$17.

Que, con fecha 15 de mayo de 2001, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, de conformidad a lo establecido en arts. 24 y 28 de la Ley N° 25156, 175 y 176 del CPPN, dispuso citar al denunciante a ratificar los términos de su denuncia presentada en contra de OFOR S.A., fijando audiencia para el día 6 de junio de 2001, a las 11 has., bajo apercibimiento de que en el caso de incomparencia injustificada se ordenaría el archivo de las actuaciones.

Que, el señor Maselli fue notificado de dicho proveido con fecha 18 de mayo de 2001, conforme surge de la constancia remitida por Correo Argentino a fs. 12, no habiendo comparecido a dicho acto procesal, sin justificar su inasistencia.

Que, con fecha 25 de junio de 2001, se fijó nueva audiencia de ratificación en carácter de reiteración de la anteriormente notificada por esta Comisión, para el día 10 de julio de 2001 a hs.10, nuevamente con el apercibimiento de ordenarse el archivo en caso de reiterar su incomparencia (fs.11).

Que, a fs.17/18 obra constancia de devolución del Correo Argentino de la notificación al señor Maselli de la segunda audiencia de ratificación, sin diligenciar, por haber vencido el plazo para el reclamo del destinatario.

Que, con fecha 10 de julio de 2001, a hs.10,35 se dejó constancia de la incomparencia del señor Maselli a la segunda audiencia de ratificación fijada (fs.15).



*Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Que , con fecha 25 de Julio de 2001, se dispuso una última citación de ratificación al señor Maselli, fijando la tercer audiencia para el día 7 de agosto de 2001, con resultado negativo (fs.21).

Que, de acuerdo a lo informado por Correo Argentino a fs. 21, la notificación de esta audiencia no se pudo efectivizarse por cerrado/ausente, ya que una vez cumplido el tiempo de guarda la devolvió al remitente.

Que el acto de ratificación de denuncia constituye un requisito esencial para su formalización de acuerdo a lo establecido en arts.175 y 176 del CPPN, de aplicación en virtud de lo previsto en art. 56 de la ley N° 25.156, al no haberse producido en estas actuaciones este acto procesal, la presentación efectuada a fs.2 por Leonardo Fabian Maselli, no reviste el carácter de una denuncia.

Que, por ello, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye, que la presentación efectuada carece de los requisitos formales exigidos para configurar una denuncia en los términos del artículo 28 de la Ley N° 25.156, por lo que deberá procederse a su archivo, sin más trámite, sin perjuicio de su desarchivo en caso de corresponder.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 28 y 58 de la Ley 25.156.

Por ello, la

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones en mérito



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

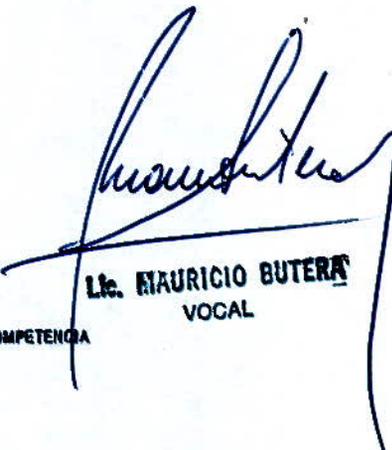
a los considerandos expuestos precedentemente.



ARTICULO 2º. Notifíquese al señor Leonardo Fabian Maselli la presente Resolución, con copia íntegra certificada y archívese.


EDUARDO MONTAMAT
VOCAL


Dr. GABRIEL BOUZAT
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
PRESIDENTE


Lic. MAURICIO BUTERA
VOCAL


LUCAS GROSMAN